



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO  
ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**  
**No. 44 -2026-GDESGA-MDP-T**

Pocollay, 25 MAY 2026

**VISTOS:**

La Solicitud S/N de fecha 27 de abril del 2026; Informe N°063-2026-PVL-GDESGA/MDP-T de fecha 05 de mayo del 2026; Informe 029-2026-PPV-GDESGA-MDP-T de fecha 12 de mayo del 2026; Informe N°1927-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 15 de mayo del 2026; Informe N°341-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 21 de mayo del 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de Gobierno Local, que Tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo representa al vecindario, promueve una adecuada prestación del servicio público procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos.

Que, según el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y a la vez en su artículo 6º, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de acuerdo al artículo 118º del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º004-2024-MDP, el cual establece las funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental en el numeral 33. Emitir actos administrativos y/o resoluciones en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, de fecha 24 de junio del 2025, se desconcentra y delega facultades y atribuciones sobre diversas materias de la Alcaldía a determinadas Gerencias, y en el artículo Quinto se desconcentra funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, del punto 1. En materia administrativa, en su numeral 3.3. Emitir resoluciones de reconocimiento en general.

Que, conforme al artículo 84º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local y a la vez en su artículo 106º, establece que la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales y conforme al artículo 111º que establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, asimismo en el artículo 112º que señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, y en el artículo 113º el Ejercicio del Derecho de Participación, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, conforme lo establece en su numeral 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, también en el artículo 84º, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, en el numeral 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP-T de fecha 14 de diciembre del 2020, que Regula el Procedimiento para Reconocimiento, Registro y Actualizaciones Sociales en el Distrito de Pocollay, Título VI del Reconocimiento y Registro municipal de las Organizaciones Sociales; en el artículo 24º Actualizaciones del Registro de las Organizaciones Sociales (Renovación y/o Complementación de las Juntas Directivas), la inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en la presente Ordenanza para su



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**

### **No. 44 -2026-GDESGA-MDP-T**

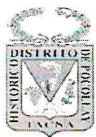
validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el fedatario Municipal o legalizada por el Notario Público, los documentos son a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a su vez a la Oficina de Participación Vecinal con carácter de declaración jurada y su pedido expreso, b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (elecciones de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisando las causales, y otros) y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea (Copia Fedateada), c) Nómina de miembros del Órgano directivo, indicando fecha de inicio y de término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno, d) Convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General, e) Padrón o nómina de los miembros de la Organización, en caso haya modificación, f) Estatuto de la organización en caso haya modificado parcial o total (copia fedateada), g) Numero y fecha de la Resolución del último Órgano Directivo reconocido, h) En caso de las organizaciones sociales de base a que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que los componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP-T que Regula el Procedimiento para Reconocimiento, Registro y Actualizaciones Sociales en el Distrito de Pocollay, en el artículo 19°, el Efecto del Registro en el Ruos, la inscripción en el RUOS se oficializará mediante Resolución de Alcaldía, este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las Organizaciones y a la vez, en concordancia con su artículo 7° Clasificación de las Organizaciones, para efectos de aplicación de la presente ordenanza se reconoce la autonomía de las Organizaciones Sociales respetándose los procedimientos de su constitución, pudiendo clasificarse, específicamente en el numeral 7.1.2. las Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario, son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las familias de menos recursos económicos de conformidad con la Ley N°25307, pueden adoptar las siguientes a) Clubes de Madres, b) Comités de Vaso de Leche, c) Comedores Populares Autogestionarios, d) Cocinas Familiares, e) Centros Familiares, f) Centros Maternos Infantiles, g) Comedores Parroquiales.

Que, conforme a la Solicitud S/N de fecha 27 de abril del 2026, presentado por la Presidenta de la Nueva Junta Directiva la Sra. Nora Condori Chipana, solicita el Reconocimiento a la Nueva Junta directiva del Comedor, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Virgencita de Lourdes de las Colmenas de Pocollay para poder seguir con los tramites correspondientes para el periodo desde 06 enero del 2026 hasta el 06 de enero del 2027, adjunto Copia Fedateada acta de elección, Copia DNI, Padrón de Socios, Esquila de comunicación, Copia Fedateada del estatuto Folios 16.

Que, de acuerdo al Informe N°063-2026-PVL-GDESGA/MDP-T de fecha 05 de mayo del 2026, emitido por el Encargado del Programa de vaso de Leche, sobre el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva- Comedor Popular "VIRGENCITA DE LOURDES", dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, informa que de conformidad a los estatutos de las organizaciones sociales de bases de los Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Municipal N°0024-06, para la conformación de la Junta Directiva del comedor popular "Virgencita de Lourdes", se requiere estar integrada por 01 Presidente, 01 Vicepresidenta, 01 secretaria, 01 Tesorera, 01 Almacenera y 01 Vocal, y que conforme al documento de la referencia, presentado por la presidenta del comedor popular "Virgencita de Lourdes", ubicado en la Asoc. Las colmenas, la Sra. Nora Condori Chipana con DNI 46240811, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva para el periodo 2026, la misma que fue elegida con fecha 06 de enero del 2026, debidamente conformado para su funcionamiento, por consiguiente, se remite a su Despacho los actuados, ya que cumple con lo requerido, de conformidad a la Directiva precitada para su reconocimiento de la Junta Directiva para el periodo 2026 desde el 06 de enero del 2026 al 06 de enero del 2027.

Que, según el Informe 029-2026-PPV-GDESGA-MDP-T de fecha 12 de mayo del 2026, emitido por el Programa de Participación Vecinal, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, concluye que la peticionante ha cumplido con lo requerido de acuerdo a lo señalado en el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP-T, correspondiente para el reconocimiento de la Junta Directiva de la organización social de base de apoyo alimentario denominado COMEDOR POPULAR "VIRGENCITA DE LOURDES", domiciliado en la asociación de vivienda Las Colmenas, jurisdicción del distrito de Pocollay. Provincia y del departamento de Tacna, en tal sentido tendrá una duración para el periodo de un (01) año, desde el 06 de enero del 2026 hasta 06 de enero del 2027, según consta en el acta de la asamblea extraordinaria de beneficiarios, realizada de fecha 06 de enero del 2026 de la organización en mención y la nómina de la Junta directiva presentada por la



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO  
ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**

**No. 44 -2026-GDESGA-MDP-T**

administrada, para lo cual la junta directiva de la organización social de apoyo alimentario es conformada de los siguientes miembros:

| Nº | CARGO          | NOMBRES Y APELLIDOS             | DNI      |
|----|----------------|---------------------------------|----------|
| 01 | PRESIDENTA     | NORA CONDORI CHIPANA            | 46240811 |
| 02 | VICEPRESIDENTA | MILE MARCE OQUENDO              | 47147196 |
| 03 | SECRETARIA     | NERI ESTHER CHATA MAMANI        | 80670419 |
| 04 | TESORERA       | GLORIA ESTEFANI NINA CONDORI    | 47915513 |
| 05 | ALMACENERA     | ROSALIA MARIZOL HERRERA TANCARA | 73770269 |
| 06 | VOCAL          | MIRTHA ROCIO SALAZAR LLANCCE    | 74535426 |

Que, mediante el Informe N°1927-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, dirigido al Gerente Municipal, informa que, en atención a los documentos de la referencia, el Programa de Participación Vecinal al haber visto la solicitud presentada con fecha 27 de abril de 2026, en el cual se solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base de Apoyo Alimentario Comedor Popular "VIRGENCITA DE LOURDES", conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP-T, por lo cual se sugiere implementar los actos administrativos pertinentes para la Emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°341-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 21 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica dirigido al Gerente Municipal, opina que; es procedente el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base de Apoyo Alimentario Comedor Popular "VIRGENCITA DE LOURDES", que tendrá una duración para el periodo de un (01) año, desde el 06 de enero del 2026 hasta 06 de enero del 2027, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP-T; con la finalidad de fortalecer la organización social, garantizar una gestión transparente y asegurar la continuidad de los servicios alimentarios dirigidos a la población vulnerable del sector.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N.°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, el nuevo (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N.°004-2024-MDP, y contando con el visto bueno de la Oficina del Programa de Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Económica Social y Gestión Ambiental y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base de Apoyo Alimentario Comedor Popular "VIRGENCITA DE LOURDES", con una vigencia desde el un (01) año, desde el 06 de enero del 2026 hasta 06 de enero del 2027, la cual esta integrada de la siguiente manera:

| Nº | CARGO          | NOMBRES Y APELLIDOS             | DNI      |
|----|----------------|---------------------------------|----------|
| 01 | PRESIDENTA     | NORA CONDORI CHIPANA            | 46240811 |
| 02 | VICEPRESIDENTA | MILE MARCE OQUENDO              | 47147196 |
| 03 | SECRETARIA     | NERI ESTHER CHATA MAMANI        | 80670419 |
| 04 | TESORERA       | GLORIA ESTEFANI NINA CONDORI    | 47915513 |
| 05 | ALMACENERA     | ROSALIA MARIZOL HERRERA TANCARA | 73770269 |
| 06 | VOCAL          | MIRTHA ROCIO SALAZAR LLANCCE    | 74535426 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR**, a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base de Apoyo Alimentario Comedor Popular "VIRGENCITA DE LOURDES" en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al programa de participación vecinal, la implementación y complementación de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
POCOLLAY

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO  
ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**  
**No. 44 -2026-GDESGA-MDP-T**



**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base de Apoyo Alimentario Comedor Popular “VIRGENCITA DE LOURDES”, asimismo encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL  
GESTIÓN AMBIENTAL

LIC. FERNANDO MIGUEL SILDARRIAGA VERA  
GERENTE

C.c.  
Archivo  
PPV  
GDESGA  
OGAJ  
UFTTD  
INTERESADOS